

3. Por titulación superior a la requerida, 0,25 puntos.
4. Por conocimientos ofimáticos aplicados a la administración local, 1 punto.
5. Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B1, 0,50 puntos.
- 6.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, uno obligatorio y otro voluntario:

Primer ejercicio: de carácter obligatorio y que constará de dos partes que consistirán:

a) En contestar por escrito, durante un periodo máximo de noventa minutos, un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples siendo solo una de ellas la correcta, sobre las materias que se expresan en el temario adjunto y sobre conocimientos básicos del municipio y sus parajes, edificios municipales, autoridades, etc.

b) En desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuarenta y cinco minutos, la redacción de un documento o documentos relacionados con la plaza, a propuesta del Tribunal.

Segundo ejercicio: de carácter voluntario.— Consistirá en una copia a máquina, durante 10 minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 175 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

SEPTIMA.— COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

La lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en la misma forma indicada anteriormente el lugar, fecha y hora en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

OCTAVA.— SISTEMA DE CALIFICACION.

8.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.— Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquéllos que no obtengan un mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio.— La calificación total del ejercicio voluntario será de cinco puntos, sin que en ningún caso la puntuación total del mismo pueda exceder del 50 por 100 de la suma de los puntos que hubiere alcanzado en el ejercicio obligatorio, minorándose, en su caso, el exceso sobre dicha cifra.

8.2. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

NOVENA.— PROPUESTA, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

9.1. Una vez concluido el ejercicio obligatorio, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, pasándose a continuación a la realización del ejercicio voluntario.

Calificado el ejercicio voluntario, el Tribunal hará pública la identidad del aspirante seleccionado, que será aquel que haya obtenido la mayor puntuación total, sumados los puntos obtenidos en la fase de oposición más los obtenidos en la fase de concurso y elevará propuesta al Sr. Alcalde para que formule su nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el expediente completo de las actuaciones, así como la lista de aspirantes que por exceder del número de plazas convocadas, no figuren en la lista definitiva de aprobados, a efectos de su inclusión en lista para la provisión interina o temporal de plaza de igual o análogo cometido.

9.2. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.4. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrarlo funcionario de carrera, debiendo de tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.5. Quién sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DECIMA.— INCIDENCIAS Y RECURSOS.

10.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición en todo lo no previsto en estas bases.

10.2. La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

T E M A S

1º.— La Constitución Española. Principios Generales.

2º.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja.

3º.— El Municipio. Territorio y población.

4º.— Organización municipal. Competencias.

5º.— Funcionamiento de los Organos municipales.

6º.— Notificación de actos y acuerdos.

7º.— Bienes de las Entidades Locales.

8º.— Servicios municipales y contratación.

9º.— Personal al servicio de las Entidades Locales..

10º.— Recursos de los municipios.

San Vicente de la Sonsierra, a 7 de diciembre de 1.992.— El Alcalde.

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera del grupo E de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominada Operario de Servicios Múltiples
II.B.210

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo celebrado el 07/12/92 se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza de Operario de Servicios Múltiples, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso libre, una plaza de la subescala de Servicios Especiales, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo E, nivel de complemento de destino 7 y demás retribuciones que puedan corresponderle con arreglo a la legislación vigente.

1.2. La plaza se denomina en concreto Operario de servicios múltiples y los servicios a prestar serán los siguientes:

— Limpieza y cuidado permanente de todas las vías públicas, plazas y jardines procurando que se hallen, siempre y en todo momento, en perfectas condiciones.

— Mantenimiento de los edificios e instalaciones municipales, incluso reparaciones menores.

— Cuidado del Cementerio y servicio de enterramientos.

— Colaboración en las tareas municipales de preparación y ejecución de todo tipo de actos, incluso los organizados con motivo de fiestas patronales, etc.

— Colaboración en las tareas propias del Alguacil de cometidos múltiples, sustituyéndole en las mismas en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

— Cualquier otra que le sea encomendada por la Alcaldía relacionada con los servicios municipales.

1.3. En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y con carácter supletorio al Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

1.4. Incompatibilidades. La persona que resulte nombrada estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/7984, de 26 de diciembre y disposiciones que la desarrollan.

SEGUNDA.— REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o título equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la Base 2.1, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que